



Veinte maravedis.

**Sello Quarto, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

que la sillera de dos arcos que afrontan con
la plaza del mercado, y son de piedra franca
labrada con un pedestal de negra se aplicarian
ala Constitucion; fabrica del Balcon que esta Ciudad
necesita para asistir alas funciones publicas por estar
reducida a formarle de madera sin resguardo para
las lluvias y rigores del tiempo; cuya ausencia se hace
mas notable abita de tener el Cauildo eclesiastico en
la misma Plaza Balcon comodo y de mucha desercion
a el mismo fin; Con cuya execucion se lograrian utili-
zar al publico de lo que absolutamente era inutil, abi-
litar el Comercio, y desembarazar la principal mas fre-
quentada y espaciosa Calle de este Publico, a que
tanto debe atender; Y haviendose executado este
Acuerdo, sin contradiccion ni excepcion de voto
alguna de los tres Residores que del Concursaron
se puso en practica el dia veintey quatro de septiembre;
Y aun que en el Cauildo ordinario que se celebró
el Once de este mes el Sr. D. Genes Francisco Roca
mora Residor y Procurador general contradixo la
Continuacion en el denuo no haviendo dado razon
positiva de perjuicio al publico que pudiese retractar
la Resolucion expresada no obstante hallarse re-
querido para que los Expones se acordá el conti-
nuarla nombrando Comisario que defendiere
en Justicia este Expediente; En cuyo estado se
ha requerido a esta Ciudad con la Orden Real
Provision Y ratifick lo que por su Mag^d se
manda en lo respectivo alas Causas que la Liu-
dad tubo para la Resolucion referida: Haze
presente ala Alteza comprension de su Mag^d
y señores de su Real Consejo en satisfacion
de lo propuesto por el Sr. D. Genes Francisco